



PRESIDENCIA

Secretaría General

ACTA 04/2018

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE
17 DE ABRIL DE 2018

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas y diez minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a Agripina Cabello Benítez y de los Diputados, D. Diego Manuel Agüera Piñero, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. José Benito Barroso Sánchez, D^a Lidia Ferrera Arias, D^a Ángeles García Macias, D. David Javier García Ostos, D. Curro Gil Málaga, D^a Ana Isabel Jiménez Contreras, D^a Asunción Llamas Rengel, D. Mario Martínez Pérez, D^a Rosalía Moreno Marchena, D. Rafael Alfonso Recio Fernández, D^a Rocío Sutil Domínguez, D^a María Concepción Ufano Ramírez, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy F. Carmona Enjolras, D^a Isabel Díaz Cutiño, D^a Carolina González Vigo, D^a M^a Eugenia Moreno Oropesa, D^a Virginia Pérez Galindo, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Manuel Alberto Sanromán Montero, D. Manuel Begines Sánchez, D. José Antonio Cabrera Rodríguez, D^a María Josefa Izquierdo Bustillo, D^a Engracia Rivera Arias, D. Francisco Javier Millán de Cózar, D. Julián Manuel Moreno Vera, asistiendo asimismo D. José Luis Rodríguez Rodríguez Vicesecretario General en funciones de Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

Reunido el Pleno en sesión Extraordinaria y Urgente, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General en funciones dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

1.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Diputación, sometida a votación el carácter urgente de la Convocatoria, el Pleno de la Corporación, con 22 votos a favor (Grupos Socialista, IU-LV-CA y Ciudadanos) y 8 abstenciones (Grupos Popular y Participa Sevilla), ACUERDA: Ratificar el carácter urgente de la convocatoria.

2.- Aprobación acta nº 03/2018 de la sesión de 5 de abril, en documento electrónico.

Se somete a aprobación el acta núm. 03/2018 de la sesión de 5 de abril, en documento electrónico, que es aprobada por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), y sin reparos.

3.- Aprobación inicial del Expediente nº 3 de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el año 2018.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración y Gestión Económica de fecha 17 de abril de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Tercer Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2018, y una vez informado favorablemente por la Intervención Provincial, con fecha 16 de abril de 2018, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==			



PRIMERO.- Aprobar el referido Expediente por importe de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (52.489.006,05 €), según el resumen siguiente:

RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR AREAS)

AREA	SUPLEMENTO DE CTO.	CTO. EXTRAORDINARIO	TOTAL AREA
Presidencia			
Cohesión Social e Igualdad		864.289,70	864.289,70
Cultura y Ciudadanía		4.714.127,43	4.714.127,43
Hacienda			
Régimen Interior		1.988.840,50	1.988.840,50
Empleado Público			
Cohesión Territorial		34.000.000,00	34.000.000,00
Serv.Públicos Supramunicipales		8.148.895,26	8.148.895,26
Concertación		2.772.853,16	2.772.853,16
TOTALES		52.489.006,05	52.489.006,05

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
I. Gastos de personal	
II. Gastos Bienes corrientes	
III. Intereses	
IV. Transferencias corriente	
VI. Inversiones reales	11.179.006,05
VII. Transferencias de capital	41.310.000,00
VIII. Activos Financieros	
IX. Pasivos Financieros	
TOTALES	52.489.006,05

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==		





FINANCIACIÓN

- Remanentes de Tesorería para G.G..... 52.489.006,05 €
TOTAL FINANCIACIÓN 52.489.006,05 €

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

4.- Aprobación inicial parcial del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (SUPERA VI), de los programas que lo integran, así como de la normativa regulatoria para la gestión y acceso, por los Entes Locales de la provincia, al programa municipal General.

El Sr. Vicesecretario General en funciones de Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Territorial y Servicios Públicos Básicos de fecha 17 de abril de 2018, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985 RBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), asignan a las Diputaciones para el ejercicio de sus competencias.

En concreto, la actual LRBRL sitúa a las Diputaciones Provinciales como Administraciones donde debería confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior. Esta potestad es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en los que la Ley ya predetermina la capacidad para impulsar Planes Provinciales y Planes Especiales (artículo 36.2 a) y b) LRBRL, como también para otras competencias propias, tales como precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

(artículo 36.1.d LRBRL). Por su parte, la LAULA redonda en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de concertación local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (art. 13).

Sobre el amplio marco legal y conceptual anterior, se proyectan, sin embargo en la actualidad, ciertas limitaciones derivadas, tanto de la ausencia de subvenciones anuales programadas para la Cooperación local por parte de las Administraciones Territorialmente superiores, como las relacionadas con las reglas y condiciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

No obstante, a partir de su promulgación, la propia normativa de estabilidad presupuestaria, ha tenido una primera modificación, mediante la Ley Orgánica 9/2013, en el sentido de posibilitar el uso de fondos propios resultantes del superávit anual, en determinados supuestos, para competencias y servicios calificables como Inversiones Financieramente sostenibles (IFS) que a su vez ha sido objeto de una reciente ampliación a través del Real Decreto ley 1/2018, de 23 de Marzo, que recoge con mayor amplitud los supuestos de inversión, en línea con las demandas de los Entes locales, la FEMP y la FAMP, al tiempo que se reconocen, explícitamente en su Preámbulo, los logros de las Corporaciones locales en su esfuerzo de consolidación presupuestaria y la utilidad de sus servicios públicos en relación al crecimiento y al bienestar de la ciudadanía.

Sin perjuicio de su próxima convalidación por el Congreso de los Diputados, este Real Decreto Ley introduce una regulación ampliada del destino del superávit de las Entidades Locales, modificando para ello diversos extremos de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la LRHL de 2004, e igualmente prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la LO 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reglas que serían de aplicación al superávit de 2017 de

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General


esta Entidad, según liquidación aprobada por Resolución de Presidencia nº 807 de 23 de Febrero de 2018.

En virtud de todo lo anterior, bajo las posibilidades financieras reguladas por la LO 2/2012; de acuerdo a las finalidades previstas en la nueva regulación sobre las Inversiones Financieramente Sostenibles contenida en la LRHL; esta Diputación, en su potestad planificadora, propone la aprobación de un PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (SUPERA VI), con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRBL 7/1985 y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, a cuyo efecto se han analizado por las distintas Áreas Gestoras las posibilidades de actuación, y se ha propuesto la aprobación de un Plan Provincial a través de sendas aprobaciones parciales y una definitiva, destinadas a secuenciar la aprobación de las normas de gestión de sus distintos programas, dado que por sus características requieren desarrollos diferentes, reglas propias e inclusive en los calendarios de gestión.

En su conjunto, para atender las necesidades municipales se han estructurado los Programas del Plan en 3 bloques, por un importe total de financiación propia de Diputación de 52.400.0000 €. Como se explica en la Memoria Justificativa del Plan, se trata de un Plan de Inversiones amplio y diversificado, en línea con el diseño precedente del SUPERA V, y que combina estrategias concertadas a distintos niveles, haciendo uso de la práctica totalidad de atribuciones que la Diputación ostenta para el desarrollo de la provincia y para la cooperación con sus municipios. Así el Plan conlleva:

- una mayoritaria línea de cooperación financiera con las estrategias municipales de inversión;
- una estrategia provincial de fomento de inversiones municipales específicas, con especial mención de la concertación, en favor de los municipios de menos de 20.000 habitantes, para la mejora de equipamientos educativos y sociales en los que concurren potestades municipales y autonómicas;

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- una estrategia de escala provincial, para el desarrollo de otras competencias propias de Diputación.

De la conjunción de esas estrategias de planificación, se espera, como objetivo directo, una mejor prestación de los servicios públicos implantados en la provincia, en los términos que se describen en la Memoria Justificativa del Plan, que en esta anualidad de la Planificación SUPERA se dirigen especialmente a programas e infraestructuras que en anualidades anteriores no tenían claro acomodo en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles.

En consecuencia, se ha formado una propuesta de PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (SUPERA VI), integrado en su primera aprobación parcial, por la Memoria Justificativa global del mismo, por las propuestas de las distintas áreas gestoras y por las Bases Regulatorias del Programa Municipal general; se han emitido los Informes favorables de la Intervención y de la Secretaría General, ambos de fecha 16 de abril de 2018, por lo que en su virtud, de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de los artículos 4 y 36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad (Grupos Socialista, Popular, IU-LV-CA, Ciudadanos y Participa Sevilla), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (SUPERA VI), por un importe total de 52.489.006,05 €, de los cuales 30.000.000 € corresponden al PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, 11.310.000 € a PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECIFICOS y 11.179.006,05 € a PROGRAMAS PROVINCIALES, distribuidos conforme a la tabla que sigue y que se financiarán, por el importe señalado, con fondos propios de Diputación derivados del superávit presupuestario correspondiente a 2017, bajo los créditos disponibles que figuran en las aplicaciones presupuestarias provisionalmente asignadas en virtud del presente acuerdo de Pleno de Aprobación Inicial

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

del Plan, en los términos del Informe evacuado por la Intervención de Fondos provincial.

PROGRAMAS		DOTACIÓN PROGRAMAS	TOTAL PROGRAMAS
PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL		30.000.000,00 €	30.000.000,00
PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS	FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO	4.000.000,00 €	11.310.000,00
	MEJORAS EN LA CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	3.500.000,00 €	
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	3.210.000,00 €	
	INVERSIONES EN CENTROS ASISTENCIALES / RESIDENCIALES	600.000,00 €	
PROGRAMAS PROVINCIALES	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	4.938.895,26 €	11.179.006,05
	PATRIMONIO E INSTALACIONES PROVINCIALES	2.986.257,63 €	
	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	1.886.344,78 €	
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1.367.508,38 €	
		TOTAL PLAN:	52.489.006,05

SEGUNDO.- Aprobar los documentos que se integran en esta aprobación inicial y parcial del Plan que se adjunta como Anexo a esta Propuesta, en concreto:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA global del Plan.
- BASES REGULATORIAS para el PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES del PLAN SUPERA VI.
- PROGRAMAS PROVINCIALES, con el detalle inicial que figura en el anexo 1 del Plan y que se corresponden con Programas e inversiones promovidas por la propia Diputación de acuerdo a competencias o potestades propias, careciendo por ello de Bases Específicas.

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39	
Observaciones	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==		Página	



PRESIDENCIA

Secretaría General

TERCERO.- La tramitación de cada uno de los Programas y las propuestas de los expedientes que sean necesarios para la ejecución de los mismos, será llevada a cabo por cada una de las Áreas Gestoras, según detalle que se recoge en la siguiente tabla:

PROGRAMAS		ÁREAS GESTORAS
PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL		COHESIÓN TERRITORIAL
PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS	FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO	COHESIÓN TERRITORIAL
	MEJORAS EN LA CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	CULTURA Y CIUDADANÍA
	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES
	INVERSIONES EN CENTROS ASISTENCIALES / RESIDENCIALES	COHESIÓN SOCIAL
PROGRAMAS PROVINCIALES	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES
	PATRIMONIO E INSTALACIONES PROVINCIALES	RÉGIMEN INTERIOR/CULTURA CIUDADANÍA
	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	CONCERTACIÓN
	SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	RÉGIMEN INTERIOR/CONCERTACIÓN

CUARTO.- Encomendar al Área Gestora identificada en el punto tercero del presente acuerdo, la elaboración de las BASES REGULATORIAS ESPECÍFICAS correspondiente al PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES del PLAN SUPERA VI, contenido en el punto primero del presente acuerdo y que seguidamente se señala, en orden a su posterior aprobación inicial plenaria:

- PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==			



PRESIDENCIA

Secretaría General

QUINTO.- Encomendar a las Áreas Gestoras identificadas en el punto tercero del presente acuerdo la elaboración de los ANEXOS ESPECÍFICOS A LAS BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, correspondiente a los PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (SUPERA VI), contenidos en el punto primero del presente acuerdo y que seguidamente se señalan, en orden a su posterior aprobación inicial plenaria:

- PROGRAMA DE FINALIZACIÓN DE EDIFICIOS DE SERVICIO PÚBLICO.
- PROGRAMA DE INVERSIONES EN CENTROS ASISTENCIALES/ RESIDENCIALES.
- PROGRAMA DE MEJORAS EN LA CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

SEXTO.- Las Entidades locales destinatarias de los Programas Municipales General y Específicos propondrán sus actuaciones y proyectos en los plazos señalados en las BASES REGULATORIAS y ANEXOS ESPECÍFICOS, quedando como actuaciones incorporadas al Plan aquellas que, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención sobre cada inversión, sean admitidas a trámite mediante resolución de la Presidencia, o en su caso, con ocasión de su inclusión en la Aprobación Definitiva del Plan.

SÉPTIMO.- Dar publicidad al presente Acuerdo mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Diputación y mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Para la aprobación definitiva del Plan se requerirá de modo simultáneo o sucesivo los siguientes trámites:

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==		





PRESIDENCIA

Secretaría General

- la resolución por el Pleno de las alegaciones, si las hubiere, sobre las distintas Aprobaciones Iniciales parciales que se sucedan,
- la modificación de las aplicaciones presupuestarias, según resulten de los proyectos presentados en base a las definitivas propuestas de inversión correspondientes a cada programa.

OCTAVO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial, entendiendo por no sustancial, plazos y cambio de actuaciones que no impliquen incremento de cuantías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL VICESECRETARIO GENERAL EN
FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	26/04/2018 19:55:39	
	Jose Luis Rodriguez Rodriguez	Firmado	26/04/2018 14:39:07	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GF/bw6TLaW+ZPLMM/TwBgQ==			